



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

GUÍA OPERATIVA

# CONDICIONES DE SALIDA

## FAMILIAS EN ACCIÓN

Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social  
Bogotá, septiembre de 2019

 <b>La equidad es de todos</b> <b>Prosperidad Social</b>	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5
		PÁGINA: 2 de 30

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>1 OBJETIVO DE LA GUÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>2 ALCANCE DE LA GUÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>3 SIGLAS, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS .....</b>	<b>3</b>
<b>4 REFERENCIAS NORMATIVAS .....</b>	<b>4</b>
<b>5 CONDICIONES DE SALIDA DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>5.1 PRESENTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALIDA.....</b>	<b>5</b>
5.1.1 Objetivo de la revisión de las condiciones de salida .....	6
5.1.2 Alcance de la revisión de las condiciones de salida .....	6
<b>5.2 REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALIDA .....</b>	<b>6</b>
5.2.1 Estado de las familias y de los niños, niñas y adolescentes .....	6
<b>5.3 SUSPENSIÓN DE UNA FAMILIAS Y/O NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - NNA .....</b>	<b>9</b>
5.3.1 Situaciones que originan la suspensión .....	9
5.3.2 Pasos para la suspensión .....	11
5.3.3 Levantamiento de la suspensión preventiva.....	12
5.3.3.1 Levantamiento de la suspensión, mediante el módulo de novedades .....	15
5.3.3.2 Levantamiento de la suspensión, mediante el módulo de antifraudes .....	16
<b>5.4 RETIRO DE UNA FAMILIA Y/O NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE -NNA .....</b>	<b>18</b>
5.4.1 Clasificación de las causales de retiro .....	19
5.4.2 Retiro por incumplimiento de criterios de permanencia en el programa .....	20
5.4.3 Retiro por causal diferente al incumplimiento de criterios de permanencia en el programa .....	21
<b>5.5 RESULTADOS ESPERADOS .....</b>	<b>23</b>
<b>6 SEGUIMIENTO, MONITOREO Y RETROALIMENTACIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>24</b>
1. Constancia de fijación del listado suspendidos .....	24
2. Constancia de citación para notificación personal de retiro .....	25
3. Constancia de notificación personal de retiro .....	26
4. Constancia de notificación por aviso .....	28

### Índice de Cuadros

Cuadro 1. Estado de las familias y de los niños, niñas y adolescentes -NNA.....	7
Cuadro 2. Relación de los estados de las familias, de la titular y de los NNA.....	8
Cuadro 3. Situaciones que generan suspensión preventiva .....	9
Cuadro 4. Requisitos para el levantamiento de la suspensión preventiva .....	12
Cuadro 5. Acciones para levantar la suspensión en el módulo de antifraudes .....	16
Cuadro 6. Situaciones que generan el retiro de las familias y/o niño, niña o adolescente -NNA.....	19
Cuadro 7. Indicadores condiciones de salida .....	24

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5
		PÁGINA: 3 de 30

## INTRODUCCIÓN

Las condiciones de salida o reglas de egreso de las familias o alguno de sus integrantes del programa Familias en Acción, se convierte en uno de los principales retos de los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas-TMC, al tener que contemplar dentro de sus causas no solamente criterios operativos para su retiro, sino aquellos indicadores que permitan dar cumplimiento de metas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las familias participantes.

### 1 OBJETIVO DE LA GUÍA

Desarrollar el proceso de condiciones de salida establecido en el Manual Operativo-MO del programa Familias en Acción, describir la metodología y especificar los diferentes mecanismos, procedimientos administrativos y responsables para realizar este proceso y su difusión a los diferentes actores participantes del programa.

### 2 ALCANCE DE LA GUÍA

La guía está dirigida a las diferentes entidades, actores y familias participantes del programa y en especial, a los responsables directos de realizar el proceso de identificación y aplicación de las condiciones de salida de las familias o de alguno de sus integrantes para su retiro de Familias en Acción.

### 3 SIGLAS, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

Para facilitar la comprensión de esta guía, a continuación, se explican las siglas, acrónimos y abreviaturas que se usan en su contenido.

CATS	Cuenta de Ahorro Electrónico de Trámite Simplificado
CCC	Comité Corregimental de Certificación
CCD	Control de Crecimiento y Desarrollo
CMC	Comité Municipal de Certificación
DTMC	Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EE	Establecimiento Educativo
EI	Enlace Indígena
EM	Enlace Municipal
GIT	Grupo Interno de Trabajo
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IPM	Índice de Pobreza Multidimensional

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5
		PÁGINA: 4 de 30

IPS	Institución Prestadora del Servicio de Salud
MO	Manual Operativo
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
SIFA	Sistema de Información de Familias en Acción
SISBEN	Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales
SSV	Situación de vulnerabilidad socioeconómica
UARIV	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
RNEC	Registraduría Nacional del Estado Civil

## 4 REFERENCIAS NORMATIVAS

El contenido de esta guía se basa en las exigencias normativas que se relacionan a continuación.

- **Ley 1948 de 2019**, por medio de la cual se adoptan criterios de política pública para la promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa familias en acción.
- **Ley 1955 de 2019**, Plan Nacional Desarrollo.
- **Ley 1755 de 2015**, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Ley 1712 de 2014**, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1581 de 2012**, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Ley 1532 de 2012**, por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento del programa Familias en Acción.
- **Ley 1437 de 2011**, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Ley 1266 de 2008**, por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 527 de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2094 de 2016**, por la cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social.
- **Decreto 103 de 2015**, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1377 de 2013**, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

 <b>La equidad es de todos</b>	<b>Prosperidad Social</b>	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
		<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5
			PÁGINA: 5 de 30

- **Decreto 19 de 2012**, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- **Decreto 2150 de 1995**, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- **Resolución 00237 de 2019**, por la cual se establecen los grupos internos de trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- Manual Operativo del programa Familias en Acción vigente.

## 5 CONDICIONES DE SALIDA DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN

Según lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1532 de 2012, las familias permanecen en el programa hasta completar los ciclos de educación y salud iniciados con los niños, niñas y adolescentes-NNA<sup>1</sup> y solo pueden ser retiradas del programa, sí se demuestra que:

- Exista información confiable que indique que la familia ha mejorado su condición social y económica.
- Existan faltas contempladas con la vulnerabilidad de los derechos de los NNA miembros de la familia inscrita en el programa o incumplan con las corresponsabilidades establecidas por el programa.
- La familia haya suministrado información falsa al programa.

Adicional, las familias o alguno de los NNA inscritos en Familias en Acción pueden salir por criterios operativos definidos en esta guía.

### 5.1 PRESENTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALIDA

En cumplimiento con lo estipulado en la Ley 1532 de 2012, las causales que generan la salida de las familias se clasifican por:

- i) procesos operativos;
- ii) control de calidad de la información reportada al programa;
- iii) cumplimiento de metas o mejora en sus condiciones sociales y económicas.

<sup>1</sup> La sigla NNA incluye a los jóvenes de 18 a 20 años con rezago escolar. El programa solo inscribe a NNA menores de 18 años, pero luego de pertenecer al programa acepta a los jóvenes de 18 años en cualquiera de los grados escolares de primaria y secundaria, a los de 19 años que cursan grado 10° y a los de 20 años en grado 11°.

 <b>La equidad es de todos</b>	<b>Prosperidad Social</b>	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
		<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5
			PÁGINA: 6 de 30

### 5.1.1 Objetivo de la revisión de las condiciones de salida

Identificar a las familias y/o NNA que se encuentran incursos en una o varias causales de retiro del programa, con el fin de propender porque los incentivos otorgados por Familias en Acción sean efectivamente entregados a las familias que cumplan con los criterios de focalización y con las responsabilidades establecidas por el programa.

### 5.1.2 Alcance de la revisión de las condiciones de salida

El proceso inicia con la identificación de las familias y/o NNA inscritos en Familias en Acción, que se encuentran incursos en alguna de las causales establecidas para su retiro del programa y finaliza con el retiro efectivo del programa o la decisión de su permanencia.

## 5.2 REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALIDA

La aplicación de los criterios de salida de las familias y/o NNA del programa, requiere de diversos procedimientos, fuentes de información y responsables, de conformidad a la situación y tipología presentada.

Un primer paso para iniciar con la revisión de los criterios que definen si una familia y/o un participante debe ser suspendido o retirado del programa, es conocer su *estado* dentro del Sistema de Información de Familias en Acción-SIFA y posteriormente aplicar los criterios definidos para cada tipología.

### 5.2.1 Estado de las familias y de los niños, niñas y adolescentes

El programa tiene definido en el SIFA los estados de registros de las familias y de cada uno de los NNA inscritos, los cuales permiten clasificarlos según la situación en la que se encuentran dentro del ciclo operativo de Familias en Acción.

Las dinámicas de las familias y de los integrantes de su núcleo familiar, relacionadas con los cambios de edad, movilidad geográfica, situación escolar, fallecimientos, entre otros, requiere que el programa realice, en cada uno de los periodos de liquidación de los incentivos, una revisión de las novedades registradas para cada una de ellas, con el fin de actualizar su estado en cada período.

Adicionalmente, por medio de este proceso se realizan los respectivos controles de calidad de la información registrada en el SIFA, su depuración y actualización, con el fin de propender por la mayor confiabilidad de los registros, los cuales se constituyen en la base para los procesos de liquidación y entrega de los incentivos de salud y educación otorgados por el programa.

Los estados de los registros definidos por el programa para las familias inscritas son las que se describen en el siguiente cuadro.

 <b>La equidad es de todos</b>	<b>Prosperidad Social</b>	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
		<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5
			PÁGINA: 7 de 30

**Cuadro 1. Estado de las familias y de los niños, niñas y adolescentes -NNA**

Estado de la Familia/NNA	Descripción
Familia Beneficiaria	Familia que cumple con los requisitos definidos para su ingreso a Familias en Acción y tiene al menos un NNA que puede acceder a alguno de los incentivos otorgados por el programa en el periodo liquidado.
NNA Beneficiario	NNA perteneciente a una familia participante del programa y cumple con los requisitos para la liquidación de los incentivos de salud y/o educación, en el periodo liquidado.
Familia Elegible inscrita	<p>La familia puede encontrarse en este estado porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Ningún NNA cuenta con la información requerida en salud y/o educación para la liquidación de los incentivos;</li> <li>ii) Se encuentra inscrita en el programa, pero no ha recibido ningún pago de incentivos;</li> <li>iii) Familia a la cual se le levantó la suspensión preventiva.</li> </ul>
NNA Elegible Inscrito	<p>NNA perteneciente a una familia participante del programa puede encontrarse en este estado porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) La familia no ha proporcionado al programa la información requerida para la liquidación de los incentivos de salud o educación del NNA;</li> <li>ii) El NNA se encuentra inscrito en el programa, pero no ha sido incluido en el proceso de liquidación;</li> <li>iii) Al NNA se le levantó la suspensión preventiva.</li> </ul>
Familia Suspendida	Familia que por procesos operativos, por procesos de control y depuración de datos de la información o por mejoramiento de las condiciones socioeconómicas, es objeto de revisión por parte del programa. Este estado es preventivo y de carácter temporal mientras se culminan las etapas del debido proceso administrativo.
NNA Suspendido	NNA que por procesos operativos o de control y depuración de datos de la información, es objeto de revisión por parte del programa. Este estado es preventivo y de carácter temporal mientras se culminan las etapas del debido proceso administrativo.
Familia Retirada	<p>La familia puede encontrarse en este estado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Haber mejorado su condición socio económica;</li> <li>ii) No contar con ningún NNA que cumpla con los criterios para el acceso a los incentivos otorgados por el programa (NNA fallecidos, que terminan el bachillerato o superan la edad para el acceso al incentivo de educación);</li> <li>iii) Como consecuencia de la finalización y decisión del debido proceso de suspensión preventiva;</li> <li>iv) Por solicitud de la titular<sup>2</sup>.</li> </ul>
NNA Retirado	<p>El NNA puede encontrarse en este estado porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) La familia a la cual pertenece se encuentra en estado retirado;</li> <li>ii) El NNA se graduó de bachiller;</li> </ul>

<sup>2</sup> Se reconoce como Titular a la persona representante de la familia ante el programa, quien firma el formulario de inscripción o pre-inscripción en el momento de su vinculación a FA. Se caracteriza por ser la persona quien tiene bajo su responsabilidad el cuidado de los NNA inscritos en FA. El programa prioriza, como titular, a las mujeres de las familias para que reciban los incentivos, según lo establecido en el parágrafo 2°, artículo 10° de la ley 1532 de 2012.

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5
		PÁGINA: 8 de 30

Estado de la Familia/NNA	Descripción
	<b>iii)</b> El NNA supera la edad máxima para el acceso al incentivo de educación; <b>iv)</b> Por fallecimiento; <b>v)</b> Como consecuencia de la finalización y decisión del debido proceso de suspensión preventiva; <b>vi)</b> Por solicitud de la titular.

Fuente: Elaboración propia

Es importante tener en cuenta que el *estado* de la persona titular en el SIFA, define el estado de la familia. Sí la titular es retirada del programa, por causa diferente a cambio de titular, todos los NNA pertenecientes a ese núcleo familiar también se retiran. Sin embargo, el *estado* de los NNA de esa familia puede ser diferente al de la persona titular:

**Cuadro 2. Relación de los estados de las familias, de la titular y de los NNA**

Integrantes	Estados			
Familia	Retirada	Suspendida	Elegible Inscrita	Beneficiaria
Titular	Retirada	Suspendida	Elegible Inscrita	Beneficiaria
NNA	Retirado	Suspendido Retirado Elegible Inscrito Beneficiario	Elegible Inscrito Retirado Suspendido Beneficiario	Beneficiario Elegible Inscrito Suspendido Retirado

Fuente: Elaboración propia

Sí la familia cuenta con un único NNA inscrito en el programa, el *estado* será el mismo para el NNA, la titular y la familia.

En cada periodo de verificación de compromisos y de liquidación de incentivos se tiene en cuenta:

- Los NNA en estado *beneficiario* y *elegible inscrito*, que cumplen con los criterios establecidos por el programa, se incluyen como potenciales de verificación y a los que cumplen las corresponsabilidades se les liquida los incentivos de salud y/o educación, según el caso.
- Los NNA en estado *suspendido*, que cumplen con los criterios establecidos por el programa, se incluyen como potenciales de verificación, pero no se incluyen en la liquidación de los incentivos.
- Los NNA de las familias en estado *suspendida* deben seguir verificando compromisos y sí al levantarse la suspensión pasan a estado elegible inscrita, el programa les reconoce los incentivos retroactivos dejados de recibir durante máximo dos (2) periodos acumulados, siempre y cuando el hecho que dio origen a la suspensión preventiva provenga de errores o actuaciones no imputables a la familia.

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5  PÁGINA: 9 de 30

- Las familias y NNA en estado *retirado*, no se incluyen ni en el proceso de verificación ni en la liquidación de incentivos y no pueden ser objeto de aplicación de novedades.
- Los NNA con estado diferente a *retirado*, que pertenecen a una familia en estado *retirado*, no se incluyen ni en el proceso de verificación, ni en la liquidación de incentivos y no pueden ser objeto de aplicación de novedades. Su estado debe ser cambiado a *retirado*.

### 5.3 SUSPENSIÓN DE UNA FAMILIAS Y/O NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - NNA

El estado de suspensión de una familia y/o NNA del programa es de forma preventiva, con el fin de propender por la confiabilidad de la información reportada en el SIFA, por ello no se constituye en una sanción.

#### 5.3.1 Situaciones que originan la suspensión

La suspensión puede presentarse por diversas situaciones que se detallan en el siguiente cuadro.

**Cuadro 3. Situaciones que generan suspensión preventiva**

Situación	Tipología	Aplica a	Descripción criterio de suspensión
Procesos Operativos	Cambio de custodia o medida transitoria de protección del NNA	Familia	Se presenta cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ICBF o una autoridad administrativa competente inicia un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y dentro de las medidas adoptadas se encuentre la separación del niño, niña o adolescente de su núcleo familiar de manera transitoria o permanente.               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Medidas de protección transitorias en medio institucional.</li> <li>✓ Cambio de custodia o adoptabilidad.</li> </ul> </li> </ul>
	Incumplimiento en el cobro de incentivos	Familia	Se presenta cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Titular no cobra los incentivos, entregados por modalidad de giro, durante cuatro (4) entregas consecutivas.</li> </ul>
	Rechazo abono a cuenta	Familia	Se presenta cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se rechaza el abono a la cuenta, para las familias bancarizadas, durante cuatro (4) entregas consecutivas por:               <ol style="list-style-type: none"> <li>i) Saldo de cuenta supera máximo permitido;</li> <li>ii) Por manejos administrativos de la entidad bancaria;</li> <li>iii) Por fallecimiento de la titular de la cuenta.</li> </ol> </li> </ul> Las causales de rechazo aquí enunciadas corresponden a las informadas por las entidades bancarias, de acuerdo con la reglamentación interna de sus procesos.
Control de calidad de la Información	Inconsistencias en los registros del SIFA	Familia y/o NNA	Se presenta por: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Participantes con más de un registro de inscripción activo en SIFA (duplicidad en el registro).</li> </ul>

 <b>La equidad es de todos</b>	<b>Prosperidad Social</b>	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
		<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5
			PÁGINA: 10 de 30

Situación	Tipología	Aplica a	Descripción criterio de suspensión
			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Participante del programa Familias en Acción con inscripción educativa vigente y reportada en el programa Jóvenes en Acción con registro de verificación de compromisos (SENA o IES).</li> </ul>
	Inconsistencias en bases de focalización	Familia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Titular de la familia no se encuentra en las bases de datos de focalización activa en el momento de la inscripción y/o novedades que afecten el estado del titular.</li> </ul>
	Inconsistencias en el documento de identidad	Familia y/o NNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inconsistencias en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Los tipos de documentos de identidad no corresponden con la edad de la persona;</li> <li>ii) El número del documento de identidad, la fecha de expedición y/o la fecha de nacimiento del documento no concuerdan con los parámetros definidos, según directrices de la RNEC.</li> </ul> </li> <li>▪ Inconsistencias en el estado del documento de identidad:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El documento reporta como “no encontrado” en base de datos de supervivencia,</li> <li>ii) El documento de identidad del titular o de alguno de los participantes con estado <i>cancelado por muerte, cancelado por duplicidad</i> y demás estados reportados diferente a <i>Vigente y Pérdida de derechos políticos</i>, según base de datos de supervivencia.</li> </ul> </li> </ul>
	Indicios de falsedad en la información	Familia y/o NNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Según reporte de los diferentes actores del programa:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Posible suplantación de la titular;</li> <li>ii) La titular es menor de 14 años;</li> <li>iii) Indicios de falsedad en documentos de verificación de compromisos reportados al programa;</li> <li>iv) Inconsistencia en cualquier otra información requerida para la liquidación y entrega de los incentivos;</li> <li>v) Posible fallecimiento de la titular o NNA participante del programa.</li> </ul> </li> </ul>
	Por solicitud de otros actores	Familia y/o NNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Por solicitud del Comité Municipal de Certificación-CMC o del Comité Corregimental de Certificación-CCC, en razón al conocimiento o indicio de la existencia de una falsedad o inconsistencia en la información conforme a las situaciones descritas anteriormente.</li> <li>▪ Por solicitud de autoridades indígenas, fundamentada en la existencia de una causal de suspensión o retiro del programa.</li> </ul>

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5  PÁGINA: 11 de 30

Situación	Tipología	Aplica a	Descripción criterio de suspensión
Cumplimiento de Metas	Mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las familias	Familia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Por superación de la pobreza multidimensional y sin privaciones de niñez y juventud, excluido rezago escolar, según Índice de Pobreza Multidimensional-IPM, medido por el SISBEN IV<sup>3</sup>.</li> <li>▪ Por contar con ingresos promedio anual superior a 1.25 líneas de pobreza, medido por cruces de información del programa con fuentes oficiales de entidades públicas del nivel nacional (SISBEN IV; PILA; DIAN; entre otros)</li> <li>▪ Por incumplimiento para realizar el proceso de recertificación cada tres (3) años y para zona rural cada cuatro (4) años (actualización de la ficha SISBEN IV una vez entre en vigencia el instrumento).</li> <li>▪ Por exceder los puntos de corte del SISBEN III actualizado, que el programa establezca.</li> <li>▪ Por encontrarse en el cruce de bases de datos externas (SIGEP, UGPP, PILA y otros).</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia

### 5.3.2 Pasos para la suspensión

Para la suspensión de una familia o de alguno de los NNA, el programa desarrolla los siguientes pasos:

- Una vez identificada alguna de las situaciones descritas en el cuadro No. 3. el Grupo Interno de Trabajo - GIT Antifraudes actualiza el registro en el SIFA, cambiando a estado suspendido a cada una de las familias y/o de los NNA que se encuentran presuntamente incurso en alguna de estas situaciones.
- La Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas-DTMC expide un acto administrativo (de trámite), de las familias y/o NNA suspendidos en cada periodo de liquidación de los incentivos. Dicho acto administrativo corresponde a un oficio dirigido a los alcaldes municipales o gobernadores departamentales. Para el caso de Bogotá, el oficio es dirigido al Director Regional de Prosperidad Social.
- El GIT Antifraudes envía a través de correo electrónico y/o empresa de correspondencia, directamente o por medio del Equipo Regional de Familias en Acción, el citado acto al alcalde municipal o al gobernador departamental si se trata de un corregimiento, o al Director Regional de Prosperidad Social de Bogotá, informándole sobre las familias o NNA suspendidos por el programa y sobre el procedimiento que debe llevarse a cabo para garantizar el debido proceso a estas familias.

<sup>3</sup> Los criterios de suspensión preventiva y de su levantamiento, relacionados con la información del SISBEN IV, serán aplicados una vez se cuente con la implementación oficial y a nivel nacional de esta plataforma.

 <b>La equidad es de todos</b>	<b>Prosperidad Social</b>	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
		<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5
			PÁGINA: 12 de 30

- La administración municipal o departamental o el Director Regional de Bogotá, según el caso, realiza la comunicación del precitado acto administrativo a las familias suspendidas o con NNA suspendidos, mediante la publicación, por **diez (10) días hábiles**, del listado de suspendidos en un lugar público visible de las oficinas de la alcaldía, gobernación o de la Dirección Regional de Bogotá y/o puntos de atención a usuarios, establecidos por la entidad, según el caso. El Enlace Municipal-EM o Enlace Indígena-EI o el operario o funcionario de la Regional Bogotá, realiza las siguientes actividades:
  - ✓ Utilizar formas alternativas de publicidad que permitan a las familias conocer los motivos de la suspensión y los mecanismos para solicitar el correspondiente levantamiento de la suspensión (madres líderes, medios de comunicación masivos, anuncios, entre otros).
  - ✓ Enviar constancia de publicación, de acuerdo con el formato preestablecido, de preferencia con listado publicado anexo, al Equipo Regional de Familias en Acción, quien deberá remitirlo al GIT de Antifraudes.

### 5.3.3 Levantamiento de la suspensión preventiva

De acuerdo con el cronograma establecido por el programa Familias en Acción, las familias pueden presentar solicitud de levantamiento de la suspensión, validando y/o haciendo entrega al EM/EI de los documentos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos y/o la ausencia de causal de suspensión.

Los documentos soportes idóneos para demostrar el cumplimiento de condiciones de permanencia en el programa y solicitar el levantamiento de la medida de suspensión, en cada caso, son:

**Cuadro 4. Requisitos para el levantamiento de la suspensión preventiva**

Tipo de Suspensión	Causal	Requisito o prueba
Cambio de custodia o medida transitoria de protección del NNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Por notificación por ICBF</li> <li>■ Por información reportada por autoridad administrativa con funciones de protección de los NNA diferente al ICBF.</li> <li>■ Por Fallo de Juez de familia.</li> </ul>	Documento bajo el cual ICBF, autoridad administrativa competente o juez de familia, devuelve la custodia del NNA a la familia suspendida: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Providencia parcial o final del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos mediante la cual se restablece la custodia del NNA a la familia suspendida.</li> </ul>
Incumplimiento en el cobro de los incentivos	Titular no se presenta a cobrar los incentivos entregados por modalidad de giro, durante cuatro (4) entregas consecutivas.	Documento de la titular donde se compromete a realizar oportunamente el cobro de incentivos, en los casos de entrega por modalidad de giro.
Rechazo abono a cuenta durante cuatro (4) entregas consecutivas.	Saldo de cuenta de ahorro supera máximo permitido.	Documento de la titular en el cual se compromete a retirar de la cuenta de ahorro, los recursos que hacen que excedan el monto máximo permitido y a futuro evitar que dicha situación vuelva a presentarse.

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5  PÁGINA: 13 de 30

Tipo de Suspensión	Causal	Requisito o prueba
	Por manejos administrativos de la entidad bancaria	Documento de la entidad bancaria en donde certifique que la cuenta de ahorro no presenta problemas administrativos.
	Por fallecimiento de la titular de la cuenta de ahorro	Certificado de la RNEC donde conste que el documento de identidad de la titular se encuentra en estado "vigente".
Inconsistencias en los registros del SIFA	Participantes con más de un registro de inscripción activo en SIFA (duplicidad en el registro)	Documento de identidad del integrante reportado como duplicado en el SIFA.
	Participante del programa Familias en Acción con inscripción educativa vigente y reportado en el programa Jóvenes en Acción con registro de verificación de compromisos (SENA o IES).	Certificación vigente expedida por la Entidad Educativa (Nombre del estudiante, número de documento de identificación del estudiante, nombre de la institución, código DANE, sede, jornada y grado).
Inconsistencias Bases de Focalización	Titular de la familia no se encuentra en las bases de datos de focalización activa en el momento de la inscripción y/o novedades que afecten el estado del titular	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Encontrarse, en el momento de la inscripción y/o novedades, en alguna de las siguientes bases de datos de focalización:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SISBEN III (o SISBEN IV una vez entre en vigencia).</li> <li>✓ Registro Único de Víctimas-RUV</li> <li>✓ Sistema de la Estrategia Unidos</li> <li>✓ Listados censales pueblos indígenas</li> </ul> </li> <li>▪ Fotocopia del documento según corresponda (si la imagen no se encuentra cargada en SIFA o encontrándose cargada ésta es ilegible):               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro civil</li> <li>✓ Tarjeta de identidad</li> <li>✓ Cédula de ciudadanía</li> <li>✓ Cédula de extranjería</li> </ul> </li> </ul>
Inconsistencias en el documento de identidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inconsistencias en el tipo de documento de identidad</li> <li>▪ Inconsistencias en el número o fechas de expedición o de nacimiento del documento de identidad</li> </ul>	Fotocopia del documento según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro civil</li> <li>✓ Tarjeta de identidad</li> <li>✓ Cédula de ciudadanía</li> <li>✓ Cédula de extranjería</li> </ul>

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5  PÁGINA: 14 de 30

Tipo de Suspensión	Causal	Requisito o prueba
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inconsistencias en el estado del documento de identidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fotocopia del documento según corresponda:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro civil</li> <li>✓ Tarjeta de identidad</li> <li>✓ Cédula de ciudadanía</li> <li>✓ Cédula de extranjería</li> </ul> </li> <li>▪ Participantes con tipo de documento cédula de ciudadanía: certificado expedido por la RNEC, donde conste que el estado actual del documento que aporta es VIGENTE.</li> <li>▪ Participantes con tipo de documento cédula de extranjería: certificado expedido por entidades migratorias, donde conste que el estado actual del documento que aporta es VIGENTE.</li> <li>▪ Participantes con tipo de documento registro civil o tarjeta de identidad: petición elevada por el titular, donde solicite levantamiento de suspensión advirtiendo que el NNA no se encuentra fallecido.</li> </ul>
Indicios de falsedad en información	Possible suplantación de la titular o la titular es menor de 14 años	Fotocopia del documento según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tarjeta de identidad.</li> <li>✓ Cédula de ciudadanía.</li> <li>✓ Cédula de extranjería.</li> </ul>
	Falsedad en documentos de verificación de compromisos reportados al programa	Certificados actualizados de verificación de compromisos expedido por la Institución Prestadora del Servicio de Salud-IPS o Establecimiento Educativo-EE, la cual verificó el compromiso del NNA en el periodo de verificación revisado. <sup>4</sup>
	Inconsistencia en cualquier otra información requerida para la liquidación y entrega de los incentivos	Documento que demuestra que se subsanó la inconsistencia presentada.
	Possible fallecimiento de la titular o NNA participante del programa	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fotocopia del documento según corresponda               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro civil</li> <li>✓ Tarjeta de identidad</li> <li>✓ Cédula de ciudadanía</li> <li>✓ Cédula de extranjería</li> </ul> </li> <li>▪ Participantes con tipo de documento cédula de ciudadanía: certificado expedido por la RNEC, donde conste que el estado actual del documento que aporta es VIGENTE.</li> <li>▪ Participantes con tipo de documento cédula de extranjería: certificado expedido por entidades migratorias, donde conste que el estado actual del documento que aporta es VIGENTE.</li> <li>▪ Participantes con tipo de documento registro civil o tarjeta de identidad: petición elevada por el titular,</li> </ul>

<sup>4</sup> El certificado debe cumplir con los requisitos definidos en las Guías de Verificación en Salud o Educación, según el caso.

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5  PÁGINA: 15 de 30

Tipo de Suspensión	Causal	Requisito o prueba
		donde solicite levantamiento de suspensión advirtiendo que el NNA no se encuentra fallecido.
Por solicitud de otros actores	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Por solicitud del CMC/CCC.</li> <li>▪ Por solicitud de autoridad indígena</li> </ul>	Según sea el caso: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acta del CMC/CCC donde se soporte el levantamiento de la suspensión según cumplimiento del requisito por tipo de causal.</li> <li>▪ Acta del CMC/CCC con soporte de solicitud de autoridad indígena que requirió la suspensión o retiro.</li> </ul>
Mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las familias	Por superación de la pobreza multidimensional	Ficha del SISBEN IV actualizada, según base certificada por el DNP, donde se determine que la familia continua en situación de pobreza por IPM.
	Por ingresos superiores a 1,25 líneas de pobreza	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ficha del SISBEN IV actualizada, según base certificada por el DNP, donde se determine la situación de pobreza y/o cambios de composición familiar.</li> <li>▪ Se calcula la línea de pobreza de la familia (dado un nuevo cambio en la composición familiar), la cual se debe encontrar por debajo del umbral establecido por el programa.</li> </ul>
	Por incumplimiento en proceso de recertificación	Ficha del SISBEN IV actualizada, según base certificada por el DNP.
	Por exceder los puntos de corte del SISBEN III actualizado, que el programa establezca	Encontrarse en las bases de datos del sistema de información del programa Familias en Acción - SIFA en el momento del proceso de novedades, en SISBEN III según base certificada por DNP, (o SISBEN IV una vez entre en vigencia), con el cumplimiento de los puntos de corte establecidos para la focalización.
	Por encontrarse en el cruce de bases de datos externas (SIGEP, UGPP, PILA y otros)	Documento que demuestre que no se encuentra en las bases de datos de cruce.

Fuente: Elaboración propia

Una vez recibidos los documentos, el EM/EI, operador o funcionario regional, para el caso de Bogotá, realiza el procedimiento según los siguientes parámetros, dependiendo si se realiza por el módulo de novedades o de antifraudes del SIFA:

### 5.3.3.1 Levantamiento de la suspensión, mediante el módulo de novedades

Las solicitudes de levantamiento de suspensión de las familias y/o participantes ocasionadas por una situación de control de calidad del documento de identidad como:

- El tipo de documento de identidad no corresponde con la edad de la persona;

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5  PÁGINA: 16 de 30

- El número del documento de identidad, la fecha de expedición y/o la fecha de nacimiento del documento no concuerdan con los parámetros definidos, según directrices de la RNEC.
- Inconsistencias en el estado del documento de identidad

Se realizan por medio del proceso de novedades, según el procedimiento de cambio de datos personales de las familias inscritas, establecido en la Guía Operativa de Novedades del programa Familias en Acción.

Una vez revisada y aprobada la novedad en el SIFA por parte del Equipo Regional de Familias en Acción, el GIT Antifraudes procede a aplicar en el SIFA, el respectivo levantamiento de la suspensión. Este criterio de suspensión no requiere acta de CMC/CCC.

### 5.3.3.2 Levantamiento de la suspensión, mediante el módulo de antifraudes

Para el levantamiento de la suspensión de las familias y/o participantes, ocasionada por los criterios de suspensión diferentes al del documento de identidad, según tipo de suspensión se requiere desarrollar las acciones descritas en el siguiente cuadro.

**Cuadro 5. Acciones para levantar la suspensión en el módulo de antifraudes**

Tipo de Suspensión	Causal	Acción	Responsable
Cambio de custodia o medida transitoria de protección del NNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Notificación por ICBF.</li> <li>▪ Información reportada por autoridad administrativa con funciones de protección de los NNA diferente al ICBF.</li> </ul>	Se tramita por medio del SIFA, modulo antifraudes, levantamiento de suspensión.	EM/EI
		Se revisa la imagen del documento y aprueba.	Equipo Regional Familias en Acción
Incumplimiento en el cobro de los incentivos	Titular no se presenta a cobrar los incentivos entregados por modalidad de giro, durante tres entregas consecutivas.	Se tramita por medio del SIFA, modulo antifraudes, levantamiento de suspensión.	EM/EI
		Se revisa la imagen del documento y aprueba.	Equipo Regional Familias en Acción
Rechazo abono a cuenta	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Saldo de cuenta de ahorro supera máximo permitido.</li> <li>▪ Por manejos administrativos de la entidad bancaria.</li> <li>▪ Por fallecimiento de la titular de la cuenta de ahorro</li> </ul>	Se tramita por medio del SIFA, modulo antifraudes, levantamiento de suspensión.	EM/EI
		Se revisa la imagen del documento y aprueba.	Equipo Regional Familias en Acción
Inconsistencia en los registros del SIFA	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Participantes con más de un registro de inscripción activo en SIFA (duplicidad en el registro)</li> </ul>	Se tramita por medio del SIFA, modulo antifraudes, levantamiento de suspensión.	EM/EI

 <b>La equidad es de todos</b>	<b>Prosperidad Social</b>	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
		<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5
			PÁGINA: 17 de 30

Tipo de Suspensión	Causal	Acción	Responsable
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participante del programa Familias en Acción con inscripción educativa vigente y reportado en el programa Jóvenes en Acción con registro de verificación de compromisos (SENA o IES).</li> </ul>	Se revisa la imagen del documento y aprueba.	Equipo Regional Familias en Acción
Inconsistencias en las bases de focalización	Titular de la familia no se encuentra en las bases de datos de focalización activa en el momento de la inscripción y/o novedades que afecten el estado del titular	Se tramita por medio del SIFA, modulo antifraudes, levantamiento de suspensión.	EM/EI
		Se revisa la imagen del documento y aprueba.	Equipo Regional Familias en Acción
Indicios de falsedad en información	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posible suplantación de la titular o titular es menor de 14 años.</li> <li>Posible falsedad en documentos de verificación de compromisos reportados al programa.</li> <li>Inconsistencia en cualquier otra información requerida para la liquidación y entrega de los incentivos.</li> <li>Posible fallecimiento de la titular o NNA participante del programa</li> </ul>	Se tramita por medio del SIFA, modulo antifraudes, levantamiento de suspensión.	EM/EI
		Se revisa la imagen del documento y aprueba.	Equipo Regional Familias en Acción
Por solicitud de otros actores	<ul style="list-style-type: none"> <li>Por solicitud del CMC/CCC</li> <li>Por solicitud de autoridad indígena</li> </ul>	Se tramita por medio del SIFA, modulo antifraudes, levantamiento de suspensión.	EM/EI
		Se revisa la imagen del documento y aprueba.	Equipo Regional Familias en Acción
Por mejoramiento de condiciones sociales y económicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Por superación de la pobreza multidimensional</li> <li>Por superación del umbral de la línea de pobreza</li> <li>Por incumplimiento en proceso de recertificación</li> <li>Por exceder los puntos de corte del SISBEN III actualizado, que el programa establezca.</li> <li>Por encontrarse en el cruce de bases de datos externas (SIGEP, UGPP, PILA y otros).</li> </ul>	Se tramita por medio del SIFA, modulo antifraudes, levantamiento de suspensión.	EM/EI
		Se revisa la imagen del documento y aprueba.	Equipo Regional Familias en Acción
		<p>El Programa confirmará y cruzará información con las bases de datos oficiales.</p> <p>Para levantamiento de suspensión por no superación de pobreza, el Programa debe calcular umbrales de pobreza</p>	Nivel Nacional

Fuente: Elaboración propia

Nota: para Bogotá, el operador o funcionario de la Dirección Regional, realiza las funciones del EM.

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5
		PÁGINA: 18 de 30

- Una vez el EM/EI ha efectuado en SIFA el trámite de solicitudes de levantamiento, la imagen del documento que soporta el levantamiento, es aprobada por el Equipo Regional de Familias en Acción. El documento debe estar disponible de acuerdo con el cronograma establecido para ello.
- El EM/EI convoca y presenta los soportes correspondientes al CMC/CCC, quien procede a generar el acta en donde se cuenta con tres opciones para cada familia y/o NNA participante:
  - El levantamiento de la medida preventiva de suspensión adoptada, en los casos en los cuales se hayan presentado los soportes.
  - Mantener suspensión en los casos en los cuales aún no se cuente con los soportes de los requisitos o pruebas mencionados en el Cuadro No.4, para levantar suspensión.
  - El retiro definitivo de la familia/NNA del programa en los casos en que se compruebe la causal de salida.
- La decisión de permanencia de las familias y/o NNA debe ser aprobada por el CMC/CCC en cabeza del alcalde municipal o del gobernador, según el caso, toda vez que la operación del programa en el territorio es competencia de las autoridades territoriales, según lo estipulado en el convenio interadministrativo celebrado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. En el caso de Bogotá, quienes aprueban la decisión, son el Director Regional Bogotá y el funcionario con funciones de Enlace Regional del programa Familias en Acción.
- Posteriormente, el EM/EI procede a cargar el acta en el SIFA, suscrita por los miembros del CMC/CCC. El cargue del acta en el sistema se realiza de acuerdo con el cronograma establecido para ello.
- El programa solo aplica los levantamientos o retiros cuando el CMC/CCC así lo haya establecido, es decir cuando en el aplicativo SIFA se encuentre el acta generada y suscrita por los miembros participantes del CMC/CCC, debidamente aprobada por el Equipo Regional de Familias en Acción.

El éxito del proceso de depuración depende en gran medida de la gestión realizada por las alcaldías, gobernaciones y los EM/EI, por lo que se requiere de su oportuna intervención para resolver cualquier eventualidad que se presente y realizar el acompañamiento a las familias, titulares y/o NNA a los cuales se les adelanta el proceso de suspensión, levantamiento o retiro.

#### **5.4 RETIRO DE UNA FAMILIA Y/O NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE -NNA**

Los procedimientos definidos por el programa para el retiro de la familia y/o NNA se definen según su tipología.

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5  PÁGINA: 19 de 30

### 5.4.1 Clasificación de las causales de retiro

Las causales de retiro de las familias y/o participantes del programa se clasifican en las situaciones que se describen en el siguiente cuadro.

**Cuadro 6. Situaciones que generan el retiro de las familias y/o niño, niña o adolescente -NNA**

Situación	Tipología	Criterios de retiro
Procesos Operativos	Incumplimiento de criterios de permanencia en el programa	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Familias donde todos los NNA se encuentran graduados de bachiller o solo cuentan con personas con edad igual o superior a 22 años.</li> <li>▪ Personas inscritas con edad igual o superior a 22 años y que no sean titulares.</li> <li>▪ Los NNA del núcleo familiar que ya se encuentran graduados de bachiller.</li> </ul>
	Cambio de custodia o medida transitoria de protección del NNA	<p>La familia se retira si luego de adelantarse el debido proceso se evidencia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La Providencia parcial o final del Proceso Administrativo de Derechos establece el cambio de custodia del NNA con vulneración de derechos</li> <li>▪ Si pasados <b>(6) seis meses</b>, desde la fecha de publicación de la medida de suspensión preventiva, la familia incura en la causal de suspensión, no presenta información para el levantamiento de la medida.</li> </ul>
	Incumplimiento en el cobro de los incentivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El no cobro de los incentivos entregado por modalidad de giro, durante cuatro (4) entregas consecutivas.</li> </ul> <p>La familia se retira si luego de adelantarse el debido proceso se evidencia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las causales del no cobro son imputables a la familia.</li> <li>▪ Si pasados <b>(6) seis meses</b>, desde la fecha de publicación de la medida de suspensión preventiva, la familia incura en la causal de suspensión, no presenta información para el levantamiento de la medida.</li> <li>▪ Si reincide en el no cobro de incentivos por modalidad de giro, durante <b>cuatro (4) entregas consecutivas</b>.</li> </ul>
	Rechazo abono a cuenta	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El rechazo abono a cuenta de los incentivos, para las familias bancarizadas, durante <b>cuatro (4) entregas consecutivas</b>.</li> </ul> <p>La familia se retira si luego de adelantarse el debido proceso se evidencia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las causales de la imposibilidad del abono a cuenta son imputables a la familia.</li> <li>▪ Si pasados <b>(6) seis meses</b>, desde la fecha de publicación de la medida de suspensión preventiva, la familia incura en la causal de suspensión, no presenta información para el levantamiento de la medida.</li> <li>▪ Si reincide el rechazo abono a cuenta, durante cuatro (4) entregas consecutivas.</li> </ul>
Control de Calidad de la Información	Inconsistencia en los registros del SIFA	<p>El retiro del programa se dará si luego de adelantarse el debido proceso se evidencia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las causales de retiro son imputables a la familia.</li> </ul>

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5  PÁGINA: 20 de 30

Situación	Tipología	Criterios de retiro
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Si pasados seis (6) meses desde la fecha de publicación de la medida de suspensión preventiva, la familia incura en la causal de suspensión no presenta información para el levantamiento de la medida.</li> </ul>
	Inconsistencias en las bases de focalización	<p>El retiro del programa se dará si luego de adelantarse el debido proceso se evidencia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las causales de retiro son imputables a la familia.</li> <li>Si pasados <b>seis (6) meses</b> desde la fecha de publicación de la medida de suspensión preventiva, la familia incura en la causal de suspensión no presenta información para el levantamiento de la medida.</li> </ul>
	Inconsistencias en el documento de identidad	<p>El retiro del programa se dará si luego de adelantarse el debido proceso se evidencia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las causales de retiro son imputables a la familia.</li> <li>Si pasados <b>seis (6) meses</b> desde la fecha de publicación de la medida de suspensión preventiva, la familia incura en la causal de suspensión no presenta información para el levantamiento de la medida.</li> </ul>
	Indicios de falsedad en información	<p>El retiro del programa se dará si luego de adelantarse el debido proceso se evidencia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las causales de retiro son imputables a la familia.</li> <li>Si pasados <b>seis (6) meses</b> desde la fecha de publicación de la medida de suspensión preventiva, la familia incura en la causal de suspensión no presenta información para el levantamiento de la medida.</li> </ul>
	Por solicitud de otros actores	<p>El retiro del programa se dará si luego de adelantarse el debido proceso se evidencia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las causales de retiro son imputables a la familia.</li> <li>Si pasados <b>seis (6) meses</b> desde la fecha de publicación de la medida de suspensión preventiva, la familia incura en la causal de suspensión no presenta información para el levantamiento de la medida.</li> </ul>
Cumplimiento de Metas	Mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las familias	<p>El retiro del programa se dará si, luego de adelantarse el debido proceso, se evidencia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si pasados <b>nueve (9) meses</b> desde la fecha de publicación de la medida de suspensión preventiva, la familia incura en la causal de suspensión no presenta información para el levantamiento de la medida.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia

## 5.4.2 Retiro por incumplimiento de criterios de permanencia en el programa

Si surtido el proceso operativo de validación de la información correspondiente, se encuentra que:

- La Familia solo cuenta con NNA graduados de bachiller o con personas con edad igual o superior a 22 años.
- Las personas inscritas tienen una edad igual o superior a 22 años y no son titulares.
- Los NNA del núcleo familiar ya se encuentran graduados de bachiller.

 <b>La equidad es de todos</b>	<b>Prosperidad Social</b>	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
		<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5
			PÁGINA: 21 de 30

Para el retiro de los NNA graduados de bachiller, con marca de priorización<sup>5</sup> en el SIFA, el programa libera el cupo para priorizar a otros NNA pertenecientes al mismo núcleo familiar, en los casos en que aplique este criterio.

El SIFA, de manera automática, a través de los procesos que se corren “calificación de familias”, “graduación” y “priorización”, genera las novedades a que haya lugar y procede a registrarlas, actualizando el estado de las familias y de los NNA. Estos procesos se realizan para cada periodo de verificación de compromisos y de liquidación de incentivos.

### 5.4.3 Retiro por causal diferente al incumplimiento de criterios de permanencia en el programa

Para el retiro de la familia y/o NNA se surte el debido proceso durante el cual se aplica la suspensión preventiva descrito en el punto 5.3.

Este proceso operativo puede culminar con el retiro de la familia y/o NNA sí:

- Se presenta alguna de las situaciones enunciadas en el Cuadro No. 6. Situaciones que generan el retiro de las familias y/o NNA, diferente a la causal de incumplimiento de criterios de permanencia en el programa.
- La recomendación del CMC/CCC, en el acta de levantamiento de suspensión preventiva es retirar a una familia o NNA inscrito en el programa.
- Los NNA con medida de protección por parte del ICBF o autoridad administrativa que tenga funciones de protección a NNA, que implique su suspensión, no pueden ser retirados del programa, hasta tanto no se notifique una medida de fondo por proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Presentadas las circunstancias anteriormente descritas se debe dar aplicación al debido proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, para lo pertinente se siguen los siguientes pasos:

- El GIT Antifraudes, expide un acto administrativo definitivo de retiro, para cada una de las familias y/o NNA que serán retirados del programa, en cada periodo de liquidación de los incentivos, dentro del cual se enuncia la causal de salida, el procedimiento adelantado, los recursos a que

<sup>5</sup> Las familias que tienen más de tres (3) NNA en edad escolar, diferentes a los que cursan grado transición o que se encuentren en condición de discapacidad, deben identificar a los NNA priorizados potenciales de recibir el incentivo de educación, con el fin de cumplir con el criterio de la entrega de máximo 3 incentivos de educación por familia.

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">La equidad es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">Prosperidad Social</span>	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5
		PÁGINA: 22 de 30

tienen derecho, ante quien puede presentarlos y el tiempo que tiene para ello. Para el caso de retiro de las familias, el acto administrativo solamente relacionará el nombre de la persona titular, sin embargo, retirada la titular se entenderá que se retira del programa a todos los integrantes del respectivo núcleo familiar.

- El GIT Antifraudes a través de correo electrónico y/o empresa de correspondencia, envía directamente o por medio del Equipo Regional de Familias en Acción el acto administrativo de retiro, al alcalde municipal o gobernador departamental, según el caso, informándole sobre las familias y/o NNA a ser retirados por el programa y sobre el procedimiento que debe llevarse a cabo para garantizar el debido proceso a estas familias.
- La administración municipal o departamental realiza la citación (Anexo 1) para que el afectado adelante la notificación personal del acto administrativo a la titular de la familia (Anexo 2), objeto del retiro, para tal fin el EM/EI, apoya en la citación de las familias por cualquier medio eficaz, para que la persona interesada comparezca dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la citación, a realizar la diligencia de notificación personal.
- La administración municipal o departamental realiza la notificación personal del acto administrativo a la titular de la familia (Anexo 2), objeto del retiro, para tal fin el EM/EI, apoya en la citación de las familias por cualquier medio eficaz, para que la persona interesada comparezca dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación, a realizar la diligencia de notificación personal.
- Si se desconoce la información que permita ubicar el destinatario de la citación, esta se publica en la página web o en un lugar de acceso al público de la respectiva alcaldía municipal o gobernación departamental por el **término de cinco (5) días**. Se remite, a través de correo electrónico y/o empresa de correspondencia, al GIT Antifraudes constancia de tal publicación.
- De comparecer el interesado en el término señalado de **cinco (5) días**, el EM/EI entrega el acto administrativo original junto con un formato de “*Constancia de Notificación Personal*”. Este soporte se envía, a través de correo electrónico y/o empresa de correspondencia, al GIT Antifraudes.
- Si el interesado no comparece en el término señalado de 5 días, el EM/EI procede a realizar la notificación por aviso (Anexo 3) así:
  - Se diligencia el “Formato Constancia de Notificación por Aviso” y copia íntegra del acto administrativo, se publica en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva alcaldía municipal o gobernación departamental por el **término de cinco (5) días**, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

 <b>La equidad es de todos</b> <b>Prosperidad Social</b>	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5  PÁGINA: 23 de 30

- Desfijado el aviso se procede a culminar el diligenciamiento del “Formato Constancia de notificación por aviso”, y se remite, a través de correo electrónico y/o empresa de correspondencia, al GIT Antifraudes.

El acto administrativo de retiro queda en firme:

- El siguiente día al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
- Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos, si este fue presentado.
- Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.

Con base en el acto administrativo de retiro en firme, se actualiza en el SIFA, el estado del registro a *estado retirado*, de los integrantes inscritos que se encuentran incurso en una causal de retiro del programa.

Los NNA retirados, luego de surtido el debido proceso y que tengan marca de priorización<sup>6</sup> en el SIFA, liberan el cupo para priorizar, en el siguiente ciclo operativo, a otros NNA del respectivo núcleo familiar.

El reingreso solo se puede dar si:

- Fue retirado por error.
- Orden judicial.
- Aceptación de recurso de reposición, debidamente sustentado.

## 5.5 RESULTADOS ESPERADOS

Mediante la ejecución del proceso de condiciones de salida se identifica:

- i) Las familias y/o NNA que deben pasar o continuar en estado de suspensión preventiva.
- ii) Las familias y/o NNA a las cuales se le levanta la suspensión preventiva.
- iii) Las familias y/o NNA que deben ser retirada del programa.

<sup>6</sup> Las familias que tienen más de tres (3) NNA en edad escolar, diferentes a los que cursan grado transición o que se encuentren en condición de discapacidad, deben identificar a los NNA priorizados potenciales de recibir el incentivo de educación, con el fin de cumplir con el criterio de la entrega de máximo 3 incentivos de educación por familia.

## 6 SEGUIMIENTO, MONITOREO Y RETROALIMENTACIÓN

El seguimiento al proceso de condiciones de salida realizado por el programa se efectúa por medio de los diferentes tipos de indicadores y reportes calculados por el SIFA, mediante los cuales se genera la información requerida para la toma de decisiones.

Los principales indicadores del proceso de condiciones de salida, que pueden ser calculados por periodo o acumulados, así como por grupo de población y municipio o grupo de municipios son:

**Cuadro 7. Indicadores condiciones de salida**

Nombre del Indicador	Medida	Cálculo del Indicador
Familias suspendidas (total y por tipo de suspensión)	%	Número de Familias suspendidas/total de familias inscritas en el programa
NNA suspendidos (total y por tipo de suspensión)	%	Número de NNA suspendidos/total de NNA inscritos en el programa
Familias con levantamiento de suspensión	%	Número de familias con levantamiento de suspensión/número total de familias suspendidas
NNA con levantamiento de suspensión	%	Número de NNA con levantamiento de suspensión/número total de NNA suspendidos
Familias retiradas	%	Número de familias retiradas/número de familias inscritas en el programa
NNA retirados	%	Número de NNA retirados/número de NNA inscritos en el programa

Fuente: Elaboración propia

Entre los reportes generados por el SIFA y relacionados con el proceso de condiciones de salida se tienen los reportes por municipio del estado de las familias totales y por grupo de población. Los reportes de las familias suspendidas por tipología o causal de suspensión y los reportes de las familias retiradas por tipo de causal.

## ANEXOS

### 1. Constancia de fijación del listado suspendidos

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5  PÁGINA: 25 de 30

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	<b>CONSTANCIA DE FIJACIÓN DEL LISTADO DE SUSPENDIDOS</b>	CÓDIGO: F-GI-TM-9
	<b>GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 1 PÁGINA 1 de 1

### CONSTANCIA DE FIJACION DEL LISTADO DE SUSPENDIDOS

El Departamento para la Prosperidad Social en aplicación del procedimiento dispuesto en la Guía Operativa de Condiciones de Salida del Programa \_\_\_\_\_, procede a realizar la fijación del listado de personas suspendidas para el pago \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_ radicado \_\_\_\_\_.

Lo anterior, a fin de que las personas relacionadas en el listado adjunto se acerquen a la oficina del Enlace Municipal y presenten los documentos soporte que demuestren el cumplimiento de los requisitos y/o la ausencia de causal de suspensión y procedan a solicitar el correspondiente levantamiento de la suspensión aplicada.

Se publica el presente listado de suspendidos, el # \_\_\_\_\_ del Mes \_\_\_\_\_ de 2018 a las \_\_\_\_\_: \_\_\_\_ A. M.

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre del funcionario(a)  
 Cargo del funcionario(a)

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DE LISTADO DE SUSPENDIDOS

Hago constar que los listados de suspendidos del Programa \_\_\_\_\_ correspondiente al Ciclo Operativo del Pago \_\_\_\_\_, permaneció fijado en un lugar público y visible de la oficina de la Alcaldía / Enlace Municipal en el municipio de \_\_\_\_\_ por el término de diez (10) días hábiles, y se desfija el día # \_\_\_\_\_ del mes de Mes \_\_\_\_\_ del 2018 a las \_\_:\_\_ P. M.

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre del funcionario(a)  
 Cargo del funcionario(a)

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

## 2. Constancia de citación para notificación personal de retiro

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5  PÁGINA: 26 de 30

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	<b>CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL DE RETIRO</b> <b>PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: F-GI-TM-12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 1 PÁGINA 1 de 2

### CONSTANCIA DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

El Departamento para la Prosperidad Social en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011) procede a realizar **Citación para Notificación Personal** de los actos administrativos por medio de los cuales se resolvió "**ACTUALIZAR el registro a estado RETIRADO a un miembro del Programa Familias en Acción**", proferidos por el Director de la Dirección de Transferencias Monetarias del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, correspondientes al Pago \_\_\_\_\_.

Lo anterior a fin de que las personas relacionadas en el listado adjunto, se acerquen a la oficina del Enlace Municipal, para realizar la correspondiente diligencia de notificación personal de los actos administrativos anteriormente mencionados.

Atendiendo lo expuesto, se fija la presente citación por un término de **cinco (5) días hábiles** en la cartelera de la oficina de la Alcaldía / Enlace Municipal del municipio de Nombre completo del municipio

Si transcurridos los **cinco (5) días hábiles** anteriormente señalados, las personas no se presentan a realizar diligencia de notificación personal, se procederá a realizar notificación por medio de aviso.

Se fija la presente citación para notificación personal por el término de **cinco (5) días hábiles**, el \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ Nombre del mes del mes \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_: \_\_\_\_ A. M.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre del funcionario(a): \_\_\_\_\_

Cargo del funcionario(a): \_\_\_\_\_

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DE LA CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Hago constar que la presente citación para notificación personal, permaneció fijado en un lugar público y visible de la oficina de la Alcaldía / Enlace Municipal en el municipio de Nombre completo del municipio, por el término de **cinco (5) días hábiles**, y se desfija el \_\_\_\_# del mes de Nombre del mes del año a las \_\_\_\_:00 P. M.

Firma: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

## 3. Constancia de notificación personal de retiro

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5  PÁGINA: 27 de 30

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	<b>NOTIFICACION PERSONAL DE RETIRO</b> PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN	CÓDIGO: F-GI-TM-13
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 1  PÁGINA 1 de 1

|

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE RETIRO

En el municipio de Nombre completo del municipio, a los # días del mes de Nombre del mes de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ Año se hizo presente ante el Enlace Municipal del Programa **Familias en Acción**, el (la) señor (a) Nombre completo, identificado (a) con documento de identidad No. \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo por medio del cual se retira un miembro del Programa **Familias en Acción** bajo el No. de radicado \_\_\_\_\_ Código de preferencia por el Director de la Dirección de Transferencia Monetarias Condicionadas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, entregándole copia del mismo en \_\_\_\_\_ folios.

#

Se le informa al (la) notificado(a) que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección de Transferencia Monetarias Condicionadas y en subsidio el de apelación ante la Subdirección General de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, que deberá interponerse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la presente notificación.

Para constancia, se firma esta diligencia por quienes en ellas intervienen

**NOTIFICADOR(A):**

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
 Documento de identidad Tipo de documento y número

**EL/LA NOTIFICADO(A):**

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
 Documento de identidad Tipo de documento y número

---

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5  PÁGINA: 28 de 30

#### 4. Constancia de notificación por aviso

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	<b>NOTIFICACION DE RETIRO POR AVISO</b> PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN	CÓDIGO: F-GI-TM-14
	PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1
		PÁGINA 1 de 2

#### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO.

El Departamento para la Prosperidad Social en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011) procede a **Notificar por Aviso** los actos administrativos por medio de los cuales se resolvió **"ACTUALIZAR el registro a estado RETIRADO a un miembro del Programa Familias en Acción"**, proferidos por el Director de la Dirección de Transferencias Monetarias del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, correspondientes al Pago \_\_\_\_\_.

Ante la imposibilidad de efectuar notificación personal a las personas relacionadas en el listado adjunto, se fija el presente aviso por un término de **cinco (5) días hábiles**, en la cartelera de la oficina de la Alcaldía / Enlace Municipal del municipio de Nombre completo del municipio.

Los actos administrativos señalados, de los cuales se remitió copia íntegra al Enlace Municipal, se consideran **legalmente NOTIFICADOS** al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiéndose que en su contra procede el recurso de reposición ante la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y en subsidio el de apelación ante la Subdirección General de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, que deberá interponerse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la presente notificación.

Se fija el presente aviso por el término de **cinco (5) días hábiles**, el \_\_\_\_<sup>de</sup> del mes Nombre del mes del \_\_\_\_<sup>de</sup> año las \_\_\_\_: \_\_ A. M.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre del funcionario(a): \_\_\_\_\_

Cargo del funcionario(a): \_\_\_\_\_

#### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DEL AVISO

Hago constar que el presente aviso permaneció fijado en un lugar público y visible de la oficina de la Alcaldía / Enlace Municipal en el municipio de Nombre completo del municipio por el término de **cinco (5) días hábiles**, y se desfija el \_\_\_\_<sup>de</sup> del mes de Nombre del mes a las \_\_\_\_:00 P. M.

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5  PÁGINA: 29 de 30

<b>CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES</b>		
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	15/12/2015	Creación del documento
2	10/02/2016	Cambio de código y proceso
3	23/12/2016	Ajustes según Decreto 2094 de 2016 y Resolución 03901 de 2016; inclusión de nuevos criterios de retiro y suspensión; actualización y ajuste del procedimiento administrativo.
4	Diciembre 2018	<p>Ajustes en los estados de las familias y los NNA en el SIFA; nuevos criterios de suspensión y retiro; procedimiento de suspensión y retiro; situaciones de reingreso de familias y/o NNA al programa.</p> <p>Reglamentación de los artículos 4 y 14 de la Ley 1532 de 2012.</p> <p>Cambio de denominación del programa de “Más Familias en Acción -MFA” a “Familias en acción”</p>
5	Septiembre 2019	<p>Ajustes en suspensión y retiro por cumplimiento de metas.</p> <p>Ley 1948 de 2019, Art. 2 “El Programa Familias en Acción consiste en la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa a las familias en condición de pobreza y pobre extrema.</p> <p>Ley 1532 de 2012, Art. 14 “Condiciones de salida que exista información confiable que indique que ha mejorado la condición social y económica de la familia; este umbral será determinado por el programa Familias en Acción.</p> <p>Ley 1955 de 2019, Art. 210 “<i>Focalización de la oferta social.</i> Para todos los efectos, los programas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social focalizarán a la población que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema, utilizando el Sisbén.</p>

 <b>La equidad es de todos</b> Prosperidad Social	GUÍA OPERATIVA <b>CONDICIONES DE SALIDA FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	CÓDIGO: G-GI-TM- 12
	<b>PROCESO: GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>	VERSIÓN: 5
		PÁGINA: 30 de 30

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
<p><b>Nombre:</b> Barbara Garcia Correa <b>Cargo:</b> Profesional Especializada. Integrante del GIT – Antifraudes de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas.</p> <p><b>Nombre:</b> Diana Carolina Cardenas Castro Contratista de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas asociada al GIT Antifraudes.</p>	<p><b>Nombre:</b> Diego Andrés Silva Sánchez <b>Cargo:</b> Profesional Especializado. Coordinador GIT – Antifraudes de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas.</p> <p><b>Nombre:</b> Andres Mauricio Bocanegra Millán <b>Cargo:</b> Profesional Especializado. Coordinador GIT - Pilotaje y Escalamiento de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas.</p>	<p><b>Nombre:</b> Julián Torres Jiménez <b>Cargo:</b> Director Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas.</p>